

**ACTA No. 28-2020 DEL DIRECTORIO DEL
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-**

En la ciudad de Guatemala, siendo las **ocho horas del dieciséis de abril del dos mil veinte**, reunidos en la sede del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guion cuarenta y seis (13-46) de la zona siete (7), de esta ciudad capital, con el objeto de realizar sesión **extraordinaria**, los siguientes miembros del Directorio: Doctor Ranulfo Rafael Rojas Cetina, Magistrado del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Titular del Directorio, quien la preside; Licenciado Elizandro López Flores, Segundo Viceministro de Gobernación, Miembro del Directorio en Representación y por Delegación del Ministro de Gobernación; Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, Miembro Titular del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala; Doctora Irma Elizabeth Palencia Orellana, Magistrada del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Suplente del Directorio; Arquitecto Edgar Arturo Rodríguez Barrios, Miembro Suplente del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala; e, Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera, Director Ejecutivo y Secretario del Directorio, para hacer constar lo siguiente:

PRIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA. Preside la sesión el Doctor Ranulfo Rafael Rojas Cetina, Presidente del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien declara abierta la sesión y somete a aprobación la agenda:

- I. Apertura de la Sesión y Aprobación de la Agenda.
- II. Lectura del Acta de Directorio número veintisiete guion dos mil veinte (27-2020).
- III. Toma de posesión en Directorio del Licenciado Elizandro López Flores, Segundo Viceministro de Gobernación, Miembro del Directorio del Registro Nacional de las Personas, en Representación y por Delegación del Ministro de Gobernación
- IV. Respuestas a instrucciones:
 - 4.1. Informe estadístico de diferentes reportes relacionados con el Documento Personal de Identificación. (**Oficio de referencia DE-1574-2020**). Ponente: Directorio.
 - 4.2. Análisis y pronunciamiento emitido sobre el contenido de la copia certificada de las actas números 8-2020 y 9-2020 del Consejo Consultivo del RENAP. (**Oficio de referencia DE-1575-2020**). Ponente: Directorio.
- V. Información general.
- VI. Puntos varios.
- VII. Convocatoria.
- VIII. Cierre de la Sesión.

Se somete para aprobación la agenda correspondiente, aprobándose la misma por consenso y unanimidad de los miembros del Directorio. -----

SEGUNDO: LECTURA DEL ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO VEINTISIETE GUION DOS MIL VEINTE (27-2020). Se procedió a dar lectura al Acta de Directorio número veintisiete guion dos mil veinte (27-2020) la cual fue aprobada y firmada por los miembros del Directorio junto con el Director Ejecutivo, en su calidad de Secretario del Directorio. -----

TERCERO: TOMA DE POSESIÓN EN DIRECTORIO DEL LICENCIADO ELIZANDRO LÓPEZ FLORES, SEGUNDO VICEMINISTRO DE GOBERNACIÓN, MIEMBRO DEL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, EN REPRESENTACIÓN Y POR DELEGACIÓN DEL MINISTRO DE GOBERNACIÓN. Descripción: El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera da la cordial bienvenida al Directorio, al Licenciado Elizandro López Flores, Segundo Viceministro de Gobernación. Seguidamente,

el Licenciado Elizandro López Flores, presenta los siguientes documentos: **a)** Copia del Acuerdo Gubernativo número catorce (14) de fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, emitido por el Presidente de la República, por medio del cual se nombró al señor Elizandro López Flores, al cargo de Segundo Viceministro de Gobernación; **b)** Certificación extendida por la Analista de Asuntos Administrativos de Personal de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Gobernación, del Acta número veintidós guion dos mil veinte (22-2020) de fecha veintiuno de enero del dos mil veinte, por medio de la cual el señor Edgar Leonel Godoy Samayoa, Ministro de Gobernación, da formal posesión del cargo de Segundo Viceministro de Gobernación al Licenciado Elizandro López Flores, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número catorce (14) de fecha veintiuno de enero de dos mil veinte; **c)** Acuerdo Ministerial número cuarenta y cinco guion dos mil veinte (45-2020) de fecha quince de abril de dos mil veinte, emitido por el señor Edgar Leonel Godoy Samayoa, Ministro de Gobernación, a través del cual delegó específicamente en el Licenciado Elizandro López Flores, su representación como Miembro del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, únicamente para la sesión del dieciséis de abril del año en curso, por lo que de conformidad con el artículo 9 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas, le corresponde integrar el Directorio de la Institución. Asimismo, procede a dar lectura de los artículos 9, 10 Bis., 12, 13 y 15 de la Ley del Registro Nacional de las Personas -RENAP-. **Conclusión:** Con base en la documentación relacionada y de conformidad con lo establecido en la Ley, el Ingeniero **RODOLFO ESTUARDO ARRIAGA HERRERA**, en su calidad de Director Ejecutivo y Secretario del Directorio del RENAP, procede a **dar FORMAL Y LEGAL POSESIÓN DEL CARGO** al **LICENCIADO ELIZANDRO LÓPEZ FLORES, SEGUNDO VICEMINISTRO DE GOBERNACIÓN, COMO MIEMBRO DEL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-, EN REPRESENTACIÓN Y POR DELEGACIÓN DEL MINISTRO DE GOBERNACIÓN**, únicamente para la sesión del dieciséis de abril del año en curso. -----

CUARTO: RESPUESTAS A INSTRUCCIONES: 4.1. INFORME ESTADÍSTICO DE DIFERENTES REPORTES RELACIONADOS CON EL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN. (Oficio de referencia DE-1574-2020). Ponente: Directorio. Ref.: **Todos los puntos referenciados en el Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.1 del Acta de Directorio número 25-2020, del 02 de abril; Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.1 del Acta de Directorio número 27-2020, del 14 de abril, ambas del 2020.** **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que se traslada la copia del oficio DP-1160-2020, DIE-702-2020, RCP-00668-2020, DAL-154-2020, DA-0810-2020, DVIAS-DVI-193-2020, IG-458-2020 emitido en conjunto por las Direcciones de Procesos, Informática y Estadística, Administrativa, Verificación de Identidad y Apoyo Social y Asesoría Legal, así como el Registro Central de las Personas e Inspectoría General, por medio del cual se acompaña el informe estadístico de los Documentos Personales de Identificación impresos en los equipos de personalización Mühlbauer SCP60 y Datacard MX6100, rechazados por control de calidad, pendientes de impresión, pendientes de impresión desagregados por dirección, el inventario de Documentos Personales de Identificación pendientes de entregar o recoger por el ciudadano y las solicitudes de DPI que se encuentren en estatus "Enviado Identify", actualizado al seis de abril de dos mil veinte. **Conclusión:** Se dan por enterados. Después de revisados y analizados los documentos antes mencionados, por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo a efecto que se realice el seguimiento que corresponda. Asimismo, que se agilice la impresión de las 2271 solicitudes de DPI pendientes de impresión que exceden los treinta días hábiles y que se fortalezca la atención a las llamadas telefónicas que se realizan por parte de los ciudadanos, socializando por medio del call center y redes sociales los números de teléfono de las diferentes oficinas de RENAP a nivel nacional y dependencias de RENAP de la Sede Central para que se

pueden comunicar a donde corresponda, información de los diferentes trámites que se realizan en la Institución, indicando qué oficinas de RENAP están aperturadas para atender a los ciudadanos con las medidas de higiene y seguridad correspondientes. **4.2. ANÁLISIS Y PRONUNCIAMIENTO EMITIDO SOBRE EL CONTENIDO DE LA COPIA CERTIFICADA DE LAS ACTAS NÚMEROS 8-2020 Y 9-2020 DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL RENAP. (Oficio de referencia DE-1575-2020).** Ponente: Directorio.

Ref.: Punto Cuarto: Temas: 4.2, del Acta de Directorio número 10-2019, del 04 de febrero del 2019.

Descripción: El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que entrega la copia de los oficios DAL-148-2020 y DAL-149-2020, de la Dirección de Asesoría Legal, emitido en conjunto con la Licenciada Mónica Sofía Fortín Villegas, Asesor Ejecutivo, a través de cual se remite el análisis y pronunciamiento sobre el contenido de las copias certificadas de las Actas números 8-2020 y 9-2020 de las sesiones celebradas el veinticinco de febrero y tres de marzo del año en curso, respectivamente, por el Consejo Consultivo del RENAP. Se acompañan los oficios CC-081-2020 y CC-086-2020 del Consejo Consultivo del RENAP, mediante los cuales se trasladan las certificaciones de las actas antes descritas. **Conclusión:**

Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo dar cumplimiento a las recomendaciones del Consejo Consultivo que se consideren pertinentes, siendo éstas las siguientes: **1)** Girar instrucciones al Registrador Central de las Personas, Directores de Procesos, Administrativo, Informática y Estadística, Presupuesto y Capacitación para que se dé seguimiento y cumplir las recomendaciones realizadas en los informes de Auditoría Interna identificados como CUA: 84424, 84430, 84433, 84079, 84022 y 83988 y de la Contraloría General de Cuentas, que fueron notificados en su oportunidad. **2)** Requerir informe sobre el progreso de la implementación del web service y del proyecto denominado "Data Cleansing", al Registrador Central de las Personas e informar oportunamente al Consejo Consultivo. **3)** Instruir al Subdirector de Recursos Humanos y al Inspector General, desde el ámbito de su competencia, remitir la información solicitada por el Consejo Consultivo sobre la captura de colaboradores del RENAP de la Oficina del municipio de San Miguel Pochuta, departamento de Chimaltenango y remitir la información oportunamente al Consejo Consultivo. **4)** Continuar con el diligenciamiento del nuevo evento para la adquisición de computadoras, impresoras y escáner que se prescindió el veintiocho de febrero del año en curso y analizar la modalidad de subasta electrónica inversa para la adquisición de tecnología para la Institución; el informe rendido por el Departamento de Compras se remita oportunamente al Consejo Consultivo. **5)** Instruir al Director de Informática y Estadística revisar y fortalecer los sistemas para evitar inconsistencias en las inscripciones registrales. **6)** Instruir al Director de Informática y Estadística, Director de Gestión y Control Interno y Director de Presupuesto analizar la implementación de la firma electrónica en la Institución, para determinar el costo beneficio para el RENAP.

QUINTO: INFORMACIÓN GENERAL: 5.1. INFORME DE AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 2020, CORRESPONDIENTE A FEBRERO. (Oficio de referencia DE-1336-2020).

Descripción: El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera hace del conocimiento que traslada la copia del oficio DGCI-0605-2020, DPR-166-2020 emitido en conjunto por las Direcciones de Gestión y Control Interno y Presupuesto, mediante el cual se presenta el informe de Avance Físico y Financiero del Plan Operativo Anual 2020, correspondiente a febrero de 2020. **Conclusión:** Se dan por enterados. -----

SEXTO: PUNTOS VARIOS: 6.1. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODALIDAD DE CONSULTA POR MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS Y MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, SEGÚN LO ESTIPULADO EN DECRETO NO. 13-2020 LEY DE RESCATE ECONÓMICO A LAS FAMILIAS POR LOS EFECTOS CAUSADOS POR EL COVID-19. (Oficio de referencia DE-1664-2020). Ponente: Director Ejecutivo. **Ref.: Punto Quinto: Puntos varios: 5.1 del Acta de Directorio número 25-2020, del 05 de abril; Punto Sexto: Puntos varios: 6.7 del Acta de Directorio número 26-2020, del 07 de abril,**

ambas del 2020. **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que con fecha ocho de abril de dos mil veinte se publicó en el Diario de Centro América el Decreto No. 13-2020 del Congreso de la República de Guatemala, mediante el cual se decreta la Ley de Rescate Económico a las Familias por los efectos causados por el COVID-19, por lo que solicitud la aprobación de modalidad de consulta por Ministerio de Finanzas Públicas y Ministerio de Desarrollo Social, según lo estipulado en el Decreto No. 13-2020, que estipula en el: **"ARTICULO 10. Colaboración. Todas las entidades del sector público, entidades autónomas y descentralizadas, deberán poner a disposición sus diferentes bases de datos de forma gratuita para el efectivo cumplimiento de la presente Ley, en un plazo no mayor de tres días calendario luego de que su colaboración sea requerida. Asimismo, se conmina a entidades privadas como bancos, financieras, cooperativas, empresas de telecomunicaciones, distribuidoras de energía eléctrica y otras, a compartir información necesaria para la implementación del contenido de la presente Ley. La información que sea proporcionada al amparo de lo que se indica en el párrafo anterior, será utilizada exclusivamente para el ejercicio de las facultades y competencias propias de cada institución"**. El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que la Dirección de Informática y Estadística ha realizado las acciones técnicas necesarias para que RENAP brinde la información estipulada en el artículo 6 literal j del Decreto número 90-2005 Ley del Registro Nacional de las Personas, al Ministerio de Finanzas Públicas y Ministerio de Desarrollo Social, toda vez que ambos entes amparados en las disposiciones de la Ley enunciada, han requerido acceso a la información de las personas de carácter público (Nombre y apellidos de la persona, su número de identificación, fechas de nacimiento o defunción, sexo, vecindad, ocupación, profesión u oficio, nacionalidad y estado civil). La modalidad de consulta requerida será implementada por medio de un servicio Web, para lo cual ambas instituciones realizarán las adecuaciones necesarias para garantizar la seguridad la comunicación para la consulta de la información requerida, identificándose por medio de usuarios autorizados durante el período de vigencia de la referida ley.

Conclusión: Por consenso y unanimidad manifiesta que ratifica lo instruido por Directorio en el Punto Sexto: Puntos varios: 6.7 del Acta de Directorio número 26-2020, del 07 de abril del año en curso, por lo que se dispone aprobar a modalidad de consulta requerida por medio de un servicio web, para el Ministerio de Finanzas Públicas y Ministerio de Desarrollo Social, para lo cual ambas instituciones realizarán las adecuaciones necesarias para garantizar la seguridad de la información y comunicación para la consulta de la información requerida, identificándose por medio de usuario autorizados durante el período de vigencia de la referida ley. Por lo que se instruye al Director Ejecutivo para que bajo su estricta responsabilidad y sus funciones, instruya a las dependencias del RENAP para que de forma inmediata coordinen y realicen las gestiones administrativas para establecer las especificaciones técnicas y registrales, que permitan el desarrollo e implementación de lo requerido por el Ministerio de Finanzas Públicas y Ministerio de Desarrollo Social, velando porque se cumplan las normas y mejores prácticas en materia tecnológica que garanticen la absoluta seguridad, resguardo y certeza jurídica de la base de datos del Registro Nacional de las Personas, así como implementar los mecanismos de control y procedimientos que se utilizarán a efecto de mantener la trazabilidad de las operaciones del ente al cual se le brindará el apoyo requerido.

6.2. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-. (Oficio de referencia DE-1642-2020). Ponente: Director Ejecutivo. Ref.: Punto Quinto: Puntos varios: 5.2 del Acta de Directorio número 25-2020, del 05 de abril; Punto Sexto: Puntos varios: 6.4 del Acta de Directorio número 26-2020, del 07 de abril, ambas del 2020.

Descripción: El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que se traslada la copia del oficio DAL-SAL-DALDCDA-264-2020, DIE-718-2020, DPR-216-2020, RCP-RCP-SRCP-DAR-0251-2020

emitido en conjunto por las Direcciones de Asesoría Legal, Informática y Estadística, y Presupuesto, así como el Registro Central de las Personas, mediante el cual se adjunta el dictamen legal número DAL-SAL-DALDCDA-57-2020, oficio DIE-718-2020, dictamen presupuestario número 47-2020 y Opinión RCP-SRCP-DAR-065-2020, sobre la propuesta de Carta de Entendimiento a suscribirse entre la Municipalidad de Guatemala y el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, efectuada por el Señor Ricardo Quiñónez Lemus, Alcalde de la Municipalidad de Guatemala, para la suscripción de la Carta de Entendimiento entre la Municipalidad de Guatemala y el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, con el objetivo de definir un marco de cooperación interinstitucional recíproco entre la Municipalidad de Guatemala y RENAP que permita obtener un acceso rápido y eficiente a la información que se requiera para la implementación de beneficios específicos que serán de utilidad para ambas partes, dictaminando lo siguiente: **1.** Que conforme el artículo 10 del Decreto número 13-2020 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Rescate Económico a las Familias por los efectos causados por el COVID-19, es obligatorio para el Registro Nacional de las Personas acceder a lo requerido por la Municipalidad de Guatemala, específicamente en cuanto a proporcionar la información que permita la identificación de las personas por medio del Código único de Identificación en anuencia con el artículo 6 literales h) y j) de la Ley del Registro Nacional de las Personas, de forma gratuita. **2.** Que la propuesta de suscripción de la Carta de Entendimiento adjunto a la solicitud de la Municipalidad de Guatemala, no permite el cumplimiento del plazo de 3 días regulado en el artículo 10 de la Ley citada en el numeral 1 de este apartado, pues conlleva realizar el procedimiento contenido en la norma número 6, 6.1.1, 6.1.2, 6.1.3 y 6.2 del Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Cooperación Técnica, aprobado por medio del Acuerdo de Dirección Ejecutiva número DE-110-2017, correspondiente al procedimiento para suscripción y aprobación de convenios por el RENAP, que determina el traslado de la Carta de Entendimiento al Consejo Consultivo previo a que el Director Ejecutivo someta a consideración del Directorio del RENAP lo cual podría imposibilitar atender lo requerido en un plazo de 3 días calendario. **3.** Que es procedente que el Directorio del Registro Nacional de las Personas, con fundamento en la norma antes citada y los artículos 15 literales a), d), o) y p) de la Ley del Registro Nacional de las Personas y demás leyes aplicables, emita la disposición que autorice el intercambio de información conforme la contrapropuesta que se adjunta al presente, para cumplir con el plazo de 3 días calendario poniendo a disposición y colaboración de la Municipalidad de Guatemala la información que permita asociar a las personas a partir del Código Único de Identificación, derivado del Estado de Calamidad Pública por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) durante el tiempo de su vigencia, de forma gratuita. Asimismo, se entrega la copia del oficio CC-107-2020 del Consejo Consultivo mediante el cual se transcribe el punto SEGUNDO inciso 2.1 del acta número 14-2020 de la sesión celebrada por dicho órgano colegiado el catorce de abril del año en curso, y con el que se emite opinión favorable a la suscripción de mérito, con las siguientes observaciones: **a)** Que en la carta de entendimiento se delimite y establezca claramente la información a trasladar y su procedimiento, evitando el traslado de información sensible de acuerdo al artículo 6 literal j) de la Ley del Registro Nacional de las Personas. **b)** Que el plazo se limite al tiempo que dure la emergencia y/o el tiempo en que dure los programas de ayuda planteados. **c)** Que se establezca una cláusula de confidencialidad para que se evite compartir la información con terceros o para propósitos diferentes a los planteados en la carta de entendimiento. Por lo expuesto, se somete a consideración del Directorio la autorización para la suscripción de la Carta de Entendimiento entre la Municipalidad de Guatemala y el Registro Nacional de las Personas -RENAP-. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se acuerda **AUTORIZAR** al Director Ejecutivo y Representante Legal del Registro Nacional de las Personas, Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera, para suscribir la Carta de Entendimiento denominada "CARTA DE ENTENDIMIENTO

ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-", que tiene por objeto definir un marco de cooperación interinstitucional recíproco entre la Municipalidad de Guatemala y RENAP que permita obtener un acceso rápido y eficiente a la información que se requiera para la implementación de beneficios específicos que serán de gran utilidad para ambas partes. Se instruye al Director Ejecutivo que en la suscripción de la Carta de Entendimiento **se incorporen los siguientes aspectos:** a) El plazo de vigencia de la misma para brindar apoyo para asociar en los listados de beneficiarios con los que cuenta la Municipalidad de Guatemala el Código Único de Identificación -CUI- de las personas naturales, conforme a la depuración y verificación del segmento de beneficiarios contenidos en la tarifa social de consumo de energía eléctrica entre vecinos de la ciudad de Guatemala derivado de las medidas que se han adoptado para ayudar a la población frente a la Pandemia Coronavirus COVID-19, por lo que atendiendo a que dicho requerimiento responde a la emergencia que afecta el territorio nacional por la Pandemia del Coronavirus COVID-19, será el contemplado en el Decreto número 13-2020 del Congreso de la República de Guatemala; b) Deberá incorporarse cláusula de confidencialidad para que se evite compartir la información con terceros o para propósitos diferentes a los planteados en la carta de entendimiento; c) Se autoriza compartir únicamente la información de las personas naturales de carácter pública, evitando el traslado de información sensible de acuerdo al artículo 6 literal j) de la Ley de RENAP. **6.3. PLAN DE AUSTERIDAD.** Ponente: Directorio. **Descripción:** Por consenso y unanimidad se solicita al Director Ejecutivo que en virtud de la emergencia que se está viviendo a nivel nacional por la pandemia del COVID-19 se plantee un plan de austeridad para la Institución. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que cumpla con lo solicitado. **6.4. INFORME SOBRE MANUALES.** Ponente: Directorio. **Descripción:** Por consenso y unanimidad se solicita al Director Ejecutivo que se presente un informe sobre los Manuales de Normas y Procedimientos del RENAP, listando los manuales, vigentes, fecha última de actualización, analizar los que se consideren que son necesarios actualizar y proporcionar copia digital de todos los manuales en su última actualización. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que cumpla con lo solicitado. **6.5. PARTICIPACIÓN EN CLARCIEV.** Ponente: Directorio. **Descripción:** Por consenso y unanimidad se solicita al Director Ejecutivo que se reactive la participación de RENAP en el Consejo Latinoamericano y del Caribe de Registro Civil, Identidad y Estadísticas Vitales -CLARCIEV-. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que cumpla con lo solicitado. **6.6. INFORME SOBRE CONVENIOS.** Ponente: Directorio. **Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Sexto: Puntos varios: 6.1 del Acta de Directorio número 88-2019, del 20 de noviembre del 2019; Punto Cuarto: Compromisos: 4.1 del Acta de Directorio número 02-2020, del 06 de enero del 2020.** **Descripción:** Por consenso y unanimidad se solicita al Director Ejecutivo que se presente un informe sobre los convenios vigentes, fecha de finalización de cada uno. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que cumpla con lo solicitado. **6.7. CAMPAÑA MASIVA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL INVENTARIO DE LOS DOCUMENTOS PERSONALES DE IDENTIFICACIÓN.** Ponente: Directorio. **Descripción:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se realice una campaña masiva de divulgación en los medios de comunicación del país, del inventario de los Documentos Personales de Identificación pendientes de entregar a los ciudadanos para que la población guatemalteca se acerque a las oficinas del Registro Nacional de las Personas correspondientes, a recoger su DPI. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que cumpla con lo requerido. **6.8. AUDITORÍAS, ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES Y CORRECCIONES.** Ponente: Directorio. **Descripción:** Por consenso y unanimidad se reitera la instrucción al Director Ejecutivo para que se practiquen cuantas auditorías sean

necesarias, se tomen las acciones administrativas y legales que de las mismas se desprendan, para garantizar la correcta prestación del servicio. Además, que se atiendan de manera emergente las recomendaciones efectuadas por parte de Auditoría Interna relacionada con las auditorías practicadas en materia informática, forenses o especiales (internas y gubernamentales) al Sistema de Registro Civil -SIRECI- **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que cumpla con lo solicitado. **6.9. CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES VERTIDAS EN RESOLUCIONES EMITIDAS POR: EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES REF.EXP.EIO.GUA.13692-2016/DCP, ACUMULADOS: REF.EXP.ORD. GUA.14148-2016/DCP, REF.EXP.ORD.GUA.18472-2016/DCP Y DE LA PROCURADORA ADJUNTA I DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES REF.EXP.ORD.GUA.2821-2014/DCP, ACUMULADOS: EXP.EIO.GUA.14915-2018/DCP, EXP.EXP.EIO.GUA.684-2019/DCP, EXP.ORD.GUA.693-2019/DCP, EXP.ORD.GUA.707-2019/DCP, EXP.EIO.GUA.890-2019/DCP.** Ponente: Directorio. **Descripción:** El Directorio manifiesta que en virtud de las resoluciones: **a)** de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete, emitida por el Procurador de los Derechos Humanos dentro de los expedientes: REF.EXP.EIO.GUA.13692-2016/DCP, Acumulados: REF.EXP.ORD.GUA. 14148-2016/DCP, REF.EXP.ORD.GUA.18472-2016/DCP, expuesta en el numeral **6.1. del PUNTO SEXTO: PUNTOS VARIOS, del Acta de Directorio número 74-2018 de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho; b)** de fecha veintinueve de noviembre del dos mil diecinueve, emitida por la Procuradora Adjunta I del Procurador de los Derechos Humanos dentro de los expedientes: REF.EXP.ORD.GUA.2821-2014/DCP, Acumulados: EXP.EIO.GUA.14915-2018/DCP, EXP.EXP.EIO.GUA.684-2019/DCP, EXP.ORD.GUA.693-2019/DCP, EXP.ORD.GUA.707-2019/DCP, EXP.EIO.GUA.890-2019/DCP, indicada en el numeral **7.1. del PUNTO SEPTIMO: PUNTOS VARIOS, del Acta de Directorio número 98-2019 de fecha veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve,** por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo lo siguiente: **1)** Que la Dirección de Asesoría Legal analice bajo su estricta responsabilidad, las medidas legales que se consideren pertinentes con relación a la resolución emitida por el Procurador de los Derechos Humanos y se informe de lo actuado. **2)** A prevención y sin perjuicio de ejecutar las acciones jurídicas pertinentes, se deberán atender inmediatamente las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos, para lo cual se deberán iniciar las acciones legales y administrativas para darles cumplimiento, a fin de salvaguardar los intereses del Registro Nacional de las Personas, por lo cual se instruye al Director Ejecutivo a efecto que se cumpla a cabalidad con dichas recomendaciones bajo su estricta responsabilidad de acuerdo a sus funciones y obligaciones administrativas, proporcionando los insumos y datos con la debida antelación, a efecto que el Directorio pueda cumplir con supervisar y coordinar la planificación, organización y funcionamiento del sistema de identificación de las personas naturales establecida en el Decreto 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas, en lo que le compete; y que el Director Ejecutivo sin excusa y bajo su estricta responsabilidad acate inmediatamente las recomendaciones que directamente le hiciera a su persona, el Procurador de los Derechos Humanos e informe del cumplimiento e implementación de las mismas. **3)** Que de manera inmediata y bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y de las diferentes dependencias involucradas del RENAP procedan a atender las recomendaciones realizadas por la señora Procuradora Adjunta I del Procurador de los Derechos Humanos según resolución emitida el veintinueve de noviembre del dos mil diecinueve, dentro del expediente REF.EXP.ORD.GUA.2821-2014/DCP, Acumulados: EXP.EIO.GUA.14915-2018/DCP, EXP.EXP.EIO.GUA.684-2019/DCP, EXP.ORD.GUA.693-2019/DCP, EXP.ORD.GUA.707-2019/DCP, EXP.EIO.GUA.890-2019/DCP. No obstante, las recomendaciones indicadas en las literales c) y d) de dicha

resolución no habían sido giradas al Directorio por parte del Procurador de los Derechos Humanos, se acatarán inmediatamente y el Director Ejecutivo deberá informar de las acciones de cumplimiento. 4) El Director Ejecutivo deberá presentar al Directorio un informe en forma periódica con relación a los numerales 1), 2) y 3) del presente punto de acta. Por consenso y unanimidad se deja constancia de lo siguiente: a) Que desde el Acta de Directorio número 64-2016 a la presente fecha se ha efectuado el seguimiento a las acciones legales tomadas, contra las personas que incurrieron en negligencia o incumplimiento de deberes, según los hechos narrados en el oficio DE-3390-2016 de la Dirección Ejecutiva. b) Que desde el Acta de Directorio número 58-2016 a la presente fecha se han girado instrucciones para que se cumpla con lo solicitado en lo consignado en el numeral subsiguiente del presente. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se cumpla con lo solicitado. **6.10. ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL RENAP:** Ponente: Directorio. **Descripción:** Los miembros de Directorio conscientes de la preeminencia que tiene el servicio público que el Registro Nacional de las Personas que presta a la población guatemalteca que reside en el país como en otros países y extranjeros domiciliados en el país, en el ejercicio pleno de las facultades comprendidas en los artículos 9, 10 y 15 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, en cumplimiento y observancia de las normas proteccionistas del derecho constitucional de identidad de las personas naturales, instruyen al Director Ejecutivo que en el ejercicio de sus atribuciones estipuladas en la Ley realice las acciones legales y administrativas que sean necesarias, para el cumplimiento de los objetivos de esta institución, así como sus obligaciones en la calidad que por mandato legal ostenta, previniendo *cualquier acto* que constituya amenaza, disminución o vulneración de cualquier tipo, sobre los servicios públicos que el RENAP brinda a la población guatemalteca, cometidos por terceros o por personal de esta institución bajo su administración y estricta responsabilidad de supervisión y control del ejercicio de funciones públicas y administrativas. Así también, se le instruye que continuamente informe a este órgano de dirección superior, sobre las actuaciones que ha implementado para garantizar el correcto funcionamiento y ejecución del servicio público que presta el RENAP a la población guatemalteca, y extranjeros domiciliados en el país, sugiriendo oportunamente las acciones que correspondan para garantizar el mismo, evitando la mora administrativa en la planificación y ejecución de los procedimientos administrativos necesarios para la adquisición de los bienes, suministros o contratación de servicios indispensables para el cumplimiento de los fines, objetos y metas institucionales; de manera especial observar y garantizar el debido cuidado de la continuidad operacional y funcionamiento normal de los equipos de personalización de documentos de Identidad, y de los sistemas que inciden en el mismo de forma óptima, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y las diferentes dependencias administrativas encargadas. Así también, los miembros de Directorio, instruyen al Director Ejecutivo que en cumplimiento de las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos, así como el Amparo Provisional dictado dentro del expediente número 01011-2018-00362 Of.4 Not.2, emitida por la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Constituida en Tribunal de Amparo, bajo su estricta responsabilidad y de las dependencias administrativas competentes se realicen de forma pronta y oportuna, las acciones administrativas, técnicas y legales necesarias para garantizar el óptimo funcionamiento de los sistemas que intervienen en la prestación de los servicios que brinda la Institución a la población, particularmente el sistema de registro civil –SIRECI-, el Sistema Biométrico –SIBIO-, el Sistema de Impresión de Documentos –SID- y los subsistemas relacionados a cada uno de los anteriormente individualizados, velando porque cada uno de estos sean sometidos a los mantenimientos preventivos, correctivos y soporte técnico que resulte indispensable, por personal técnico especializado,

F
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

para salvaguardar las condiciones de garantía, procesamiento, capacidad de almacenamiento, conectividad y cualquier otro elemento que incida en la continuidad de operaciones de los servicios que presta el Registro Nacional de las Personas. Por último, se instruye que continúen las acciones administrativas y legales que se estimen pertinentes para la Liquidación Contractual del Contrato Administrativo número cincuenta y cinco guion dos mil ocho (55-2008) y su modificación contenida en el Contrato Administrativo número veinticinco guion dos mil dieciséis (25-2016), las bases del evento de Licitación que lo originó, Oferta Económica de los mismos, y las leyes vigentes aplicables por parte de la Dirección de Asesoría Legal y demás dependencias del RENAP, a efecto de interponer las acciones que correspondan y en la fase de ser necesario ejecutar las fianzas para el efectivo cumplimiento del mismo a favor de esta institución, el Estado y la ciudadanía. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo que cumpla con lo indicado. **6.11. ABASTECIMIENTO DE TARJETAS, IMPRESIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL DPI.** Ponente: Directorio. **Descripción:** Los miembros del Directorio indican que debe ser una prioridad de la institución garantizar el abastecimiento de tarjetas, la impresión, distribución y entrega del Documento Personal de Identificación a los ciudadanos que residen en el país como en el extranjero. Procediendo a conocer la información que de acuerdo a la planificación, programación y gestión administrativa, para el cumplimiento a las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos y al amparo provisional otorgado mediante la resolución de fecha trece de diciembre del año dos mil dieciocho, emitida por la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Constituida en Tribunal de Amparo, dentro de la Acción Constitucional de Amparo número 01011-2018-00362, promovido por el Procurador de los Derechos Humanos en contra del Registro Nacional de las Personas; en virtud que se tiene abastecimiento de tarjetas para la impresión permanente de los Documentos Personales de Identificación, distribución de los mismos en las diferentes oficinas del RENAP y entrega a los ciudadanos de los Documentos Personales de Identificación, por el derecho a la identificación de los guatemaltecos. Lo anterior, de conformidad con lo instruido por el Directorio. **Conclusión:** El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo para que continúe con garantizar bajo su estricta responsabilidad el abastecimiento de tarjetas para la impresión, distribución en las diferentes oficinas del RENAP y entrega de los Documentos Personales de Identificación a los ciudadanos que residen en Guatemala como en el extranjero, de acuerdo a la demanda del mismo, además que se comunique de forma inmediata a los ciudadanos cuando su DPI ya esté disponible en las sedes, para que se acerquen a recogerlo; por otra parte se garantice la totalidad de los servicios que presta el RENAP de conformidad con la ley, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y las diferentes dependencias administrativas encargadas. -----

SÉPTIMO: CONVOCATORIA DE LA SESIÓN. El Doctor Ranulfo Rafael Rojas Cetina convoca a sesión ordinaria de Directorio para el **martes veintiuno de abril del dos mil veinte, a las ocho horas**, en la oficina del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guion cuarenta y seis (13-46), zona siete (7), de esta ciudad capital. -----

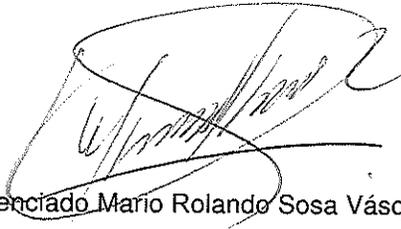
OCTAVO: CIERRE DE LA SESIÓN. No habiendo más puntos que tratar y agotada la agenda respectiva para la presente sesión, se da por concluida siendo las **diez horas con quince minutos**, en el mismo lugar y fecha de su inicio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, haciendo constar que la presente acta está contenida en **diez** hojas tamaño oficio escritas únicamente en el anverso.



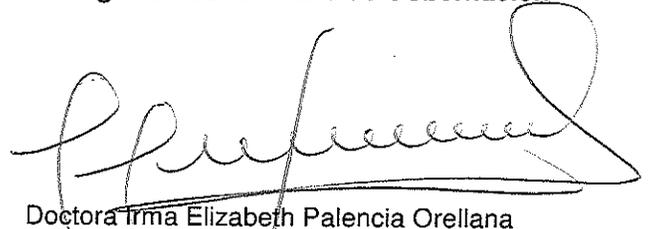
Doctor Ranulfo Rafael Rojas Cetina
**Magistrado del Tribunal Supremo Electoral
Presidente del Directorio**



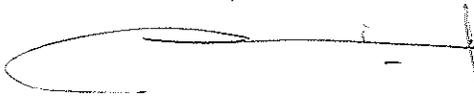
Licenciado Elizandro López Flores
**Segundo Viceministro de Gobernación,
Miembro del Directorio en Representación y
por Delegación del Ministro de Gobernación**



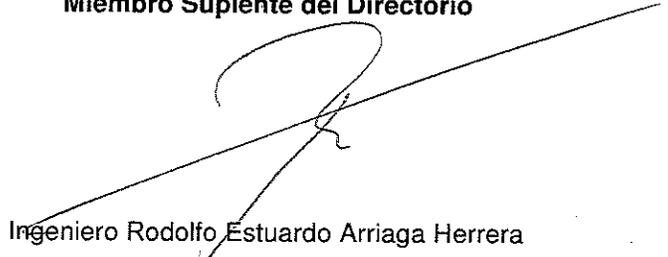
Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez
**Miembro Titular del Directorio,
Electo por el Congreso de la República**



Doctora Irma Elizabeth Palencia Orellana
**Magistrada del Tribunal Supremo Electoral
Miembro Suplente del Directorio**



Arquitecto Edgar Arturo Rodríguez Barrios
**Miembro Suplente del Directorio,
Electo por el Congreso de la República**



Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Secretario del Directorio

